

El segundo motivo de casación se basa en la interpretación y aplicación erróneas de las directrices (documento VI/5530/1997) y hace referencia a la subsistencia de los requisitos de aplicación de una corrección financiera del 25 %, en la interpretación y aplicación erróneas del artículo 296 TFUE y de los artículos 43, 44 y 137 del Reglamento n.º 73/2009, en la motivación insuficiente y contradictoria de la sentencia recurrida, en la vulneración del principio de igualdad de armas y en la modificación del informe de síntesis.

- B. En lo que atañe a la parte de la sentencia recurrida que examina el tercer motivo de casación, que se refiere a la imposición de una corrección financiera del 5 % por incumplimiento del sistema de identificación de las parcelas agrícolas (SIPA) (apartados 141 a 162 de la sentencia recurrida).

El tercer motivo de casación se apoya en la violación de los principios de legalidad y de buena administración y del derecho de defensa del administrado, en la vulneración del principio de proporcionalidad, en la interpretación y aplicación erróneas del artículo 296 TFUE y en la insuficiencia de la motivación.

- C. En lo que atañe a la parte de la sentencia recurrida que examina el cuarto motivo de casación, relativo a la imposición de una corrección financiera del 2 % (apartados 163 a 183 de la sentencia recurrida).

El cuarto motivo de casación se basa en la interpretación y aplicación erróneas del artículo 31, apartado 2, del Reglamento n.º 1122/2009 y del artículo 27 del Reglamento n.º 796/2004, en la insuficiencia de la motivación de la sentencia recurrida, así como en una desnaturalización del contenido del recurso.

- D. En lo que atañe a la parte de la sentencia recurrida que examina el quinto motivo de casación, que se refiere al régimen de la condicionalidad (apartados 184 a 268 de la sentencia recurrida).

El quinto motivo de casación se basa en la interpretación y aplicación erróneas de los artículos 11 del Reglamento n.º 885/2006 y 31 del Reglamento n.º 1290/2005, así como en la insuficiencia de la motivación de la sentencia recurrida.

---

**Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 23 de enero de 2018 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof — Alemania) — Die Länderbahn GmbH DLB / DB Station & Service AG**

**(Asunto C-344/16) <sup>(1)</sup>**

(2018/C 190/23)

*Lengua de procedimiento: alemán*

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

---

<sup>(1)</sup> DO C 428 de 21.11.2016.

---

**Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 16 de febrero de 2018 — Consejo de la Unión Europea / PT Wilmar Bioenergi Indonesia, PT Wilmar Nabati Indonesia, Comisión Europea, European Biodiesel Board (EBB)**

**(Asunto C-603/16 P) <sup>(1)</sup>**

(2018/C 190/24)

*Lengua de procedimiento: inglés*

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

---

<sup>(1)</sup> DO C 30 de 31.1.2017.

---